

ACTA RESOLUTIVA

No. 087-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

CONSEJEROS PRESENTES:

ING. PAUL SALAZAR VARGAS
LCDA. MAGDALA VILLACÍS CARREÑO
DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA
DR. JUAN POZO BAHAMONDE

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Daniel Argudo Pesántez

Se inicia la sesión, con la convocatoria modificada.

1.- PLE-CNE-1-13-11-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “**2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados”;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-20-26-10-2012**, de 26 de octubre del 2012, se designó a los Vocales de la Junta Provincial Electoral del Carchi;
- Que,** con oficio s/n de 10 de noviembre del 2012, el doctor Darwin Pantoja, presenta su renuncia al cargo de Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral del Carchi; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Darwin Pantoja, al cargo de Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral del Carchi.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución al doctor Darwin Pantoja, al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral del Carchi, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-13-11-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “**2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados”;
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-5-24-2-2012**, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-1-13-11-2012**, se aceptó la renuncia presentada por el doctor Darwin Pantoja, al cargo de Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral del Carchi; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al **ingeniero JORGE ARTEMIO LANDÁZURI SALAZAR**, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral del Carchi, en reemplazo del doctor Darwin Pantoja.

Artículo 2.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente al vocal designado, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Presidente de la Junta Provincial Electoral del Carchi, procederá a posesionar al vocal designado.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral del Carchi, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

3.- PLE-CNE-3-13-11-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “**2.** Designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados”;

- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-5-24-2-2012**, se aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones generales 2013;
- Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales de la Junta Especial Electoral del Exterior, que funcionará en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, y que se encargará de designar a los vocales principales y suplentes de las juntas receptoras del voto, que participarán en el proceso electoral 2013, en las circunscripciones electorales del exterior; realizarán el escrutinio de las papeletas electorales que remitan las Juntas Receptoras del Voto del Exterior, a través de los Consulados del Ecuador rentados en el Ecuador; conocerán y resolverán en sede administrativa, las objeciones y correrán traslado de las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños, en el proceso electoral 2013; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales de la Junta Especial Electoral del Exterior, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

CABRERA ESPINOZA CLAY IDER DAVID
ORDEÑANA BRIONES LUIS ADOLFO

ANDRADE GALLARDO HILDA LEONOR
VARGAS RAMÍREZ ÁNGELA MIOSOTY

Artículo 2.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a los vocales antes referidos, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se de cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, procederá a posesionar a los vocales designados.

Artículo 4.- Para el desempeño de sus funciones, la Junta Especial Electoral del Exterior, trabajará conjuntamente con la Dirección Nacional de Voto en el Exterior.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero, al Director Nacional de Voto en el Exterior, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

4.- PLE-CNE-4-13-11-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-10-6-6-2012**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó al **abogado DOUGLAS EUGENIO QUINTERO TENORIO**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Agradecer al abogado **DOUGLAS EUGENIO QUINTERO TENORIO**, por los servicios prestados a la Institución, en calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución al abogado Douglas Eugenio Quintero Tenorio, al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

5.- PLE-CNE-5-13-11-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde,

Consejeros, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones de la Directora o Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: **1.** Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia; **2.** Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; **3.** Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial Electoral; y, **4.** Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral;

Que, es un imperativo institucional la designación del Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, con el objeto de que cumpla con las funciones establecidas en la ley; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar al abogado **CÉSAR ENRIQUE CEDEÑO JALIL**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, dentro de la partida presupuestaria No. 2012580000800002000000001A955101050000001

0000000030.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E) hará conocer esta resolución al abogado César Enrique Cedeño Jalil, al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

6.- PLE-CNE-6-13-11-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-12-6-6-2012**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a la economista **MARÍA AUGUSTA RUIZ PILCO**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Agradecer a la economista **MARÍA AUGUSTA RUIZ PILCO**, por los servicios prestados a la Institución, en calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución a la economista María Augusta Ruiz Pilco, al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

7.- PLE-CNE-7-13-11-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de

libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones de la Directora o Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: **1.** Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia; **2.** Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; **3.** Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial Electoral; y, **4.** Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral;

Que, es un imperativo institucional la designación del Director de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, con el objeto de que cumpla con las funciones establecidas en la ley; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar a **LUZ MACLOVIA HARO GUANGA**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, dentro de la partida presupuestaria No. 2012580001600002000000001A9551010500000010000000030.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución a la señora Luz Maclovia Haro Guanga, al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero y a la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

8.- PLE-CNE-8-13-11-2012

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia; licenciada Magdala Villacís

Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 21 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de designar al Secretario General del Consejo, de una terna presentada por el Presidente o Presidenta;

Que, con memorando No. 274-V-CNE-2012, de 13 de noviembre del 2012, el ingeniero Paul Salazar Vargas, Presidente del Consejo Nacional Electoral (S), la licenciada Magdala Villacís Carreño y la doctora Roxana Silva Chicaiza, Consejeras, solicitan al Pleno del Organismo, se encargue la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; y,

En uso de sus atribuciones,

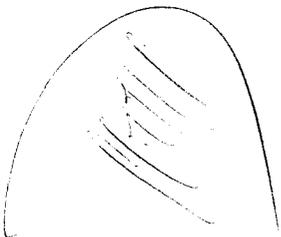
RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral al abogado Alex Guerra Troya, funcionario de carrera del Consejo Nacional Electoral, hasta la designación del titular.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador General Administrativo - Financiero, al Director Nacional Administrativo y al Director Nacional Financiero, para trámites de ley.

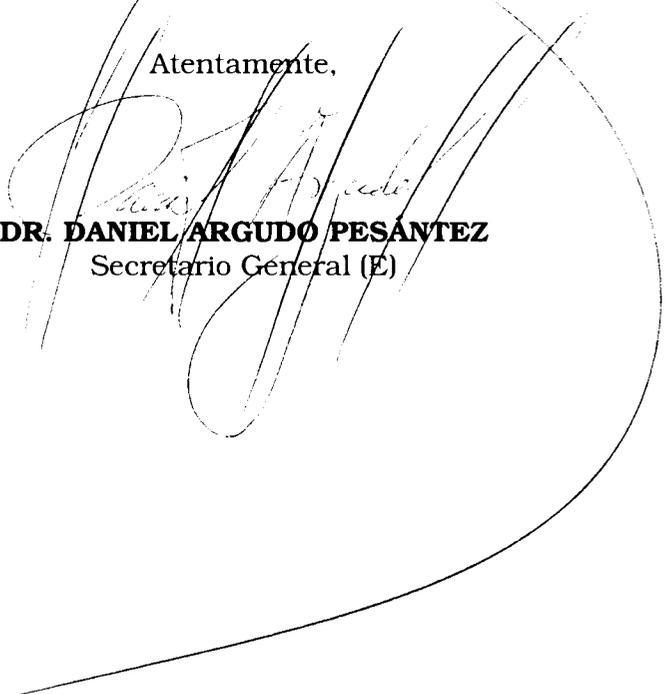
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-



CONSTANCIA:

El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración del Pleno del Organismo las resoluciones adoptadas en sesión ordinaria de jueves 8 de noviembre del 2012, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



DR. DANIEL ARGUDO PESANTEZ
Secretario General (E)

